

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **ADM. No.098-2002** de 21 de mayo de 2002, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá resolvió autorizar la facturación en concepto de canon para todas las empresas naturales y jurídicas que estén ocupando dentro de los Recintos Portuarios y áreas de ribera y fondo de río; ribera playa y fondo de mar, incluyendo las áreas de manglar que estén fuera de las áreas protegidas, aun cuando no tengan contrato debidamente formalizado con la Autoridad Marítima de Panamá, siempre que exista la correspondiente autorización de la respectiva concesión o arrendamiento;

Que esta Administración Marítima de acuerdo a los preceptos legales que la rigen, tiene plena jurisdicción sobre las áreas antes mencionadas por lo que se hace necesario aclarar y ampliar lo dispuesto en la resolución antes citada.

Que en este sentido es preciso modificar la Resolución **ADM. No.098-2002** de 21 de mayo de 2002, lo cual constituye el fundamento legal para facturar a las personas naturales y jurídicas que ocupen las áreas que son competencia de la Autoridad Marítima de Panamá, hasta tanto se formalice el respectivo contrato;

Que según el Artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá ejerce la representación legal de la entidad en todos los actos y contratos que esta celebre;

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 27 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, establece entre las funciones del Administrador la de emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad;

Que el Numeral 15 del Artículo 27 de la misma excerta legal, señala que corresponde al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, reconocer recaudar y fiscalizar los impuestos, tasas y otros conceptos que deban pagar los contribuyentes y usuarios de la Autoridad Marítima de Panamá, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución ADM. No. 098-2002 de 21 de mayo de 2002 el cual quedara así.

"Autorizar la facturación en concepto de canon por ocupación para las personas naturales o jurídicas que estén ocupando dentro de los Recintos Portuarios y en áreas de ribera y fondo de río; ribera, playa y fondo de mar, incluyendo las áreas de manglar que estén fuera de las áreas silvestres protegidas; sin que esto constituya ni se considere un permiso provisional o contrato de concesión, reconocimiento u obligación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá a otorgar cualquiera de estas autorizaciones."

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 10 de Febrero de 1998

Acuerdo 9-76 de 29 de marzo de 196, según fue modificado por la Resolución J.D. 026-2008 de 21 de enero de 2008

Resolución ADM No. 098-2008 de 21 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).



ROBERTO J. LINARES T.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

2010-10-29 10:10:00

RJLT/CWA/ac/led



CARLOTA MATTOS ALVARADO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL EN FUNCIONES DE
SECRETARÍA JUDICIAL